AÑO CXIII - N° 29.238
CORRIENTES, VIERNES 23 de MAYO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 12*
Ordenanzas *Pág: Nº 13*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 14*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 15*
Edictos Municipales. *Pág: Nº 18*

Partidos Políticos *Pág: Nº 19*
Prescripcion Admin. *Pág: Nº 19*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 20*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 686

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:
El expediente Nº 125-14-02-00026/2025, Nº 125-26-02-00041/2025, Nº 125-26-02-00042/2025, Nº 125-26-02-00043/2025, Nº 125-28-02-00047/2025, Nº 125-28-02-00048/2025, Nº 125-05-03-00049/2025, Nº 125-06-03-00050/2025, Nº 125-06-03-00051/2025, Nº 125-07-03-00052/2025 y Nº 125-11-03-00055/2025; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

Considerando:
Que a fs. 01 de las actuaciones individualizadas en el visto, la Tesorería General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Ituzaingó, Sauce, San Carlos, Cazadores Correntinos, Loreto, Colonia Libertad, Yapeyú, Colonia Pando, Lavalle, Perugorría y Mercedes, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.
Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.
Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 687

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:
El expediente 160-28-01-077/2025 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. E/ANTECEDENTES DE LA ESCRIBANA VERÓNICA MARIEL ENCINA,

RELACIONADOS CON EL CONCURSO PARA EL DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES - CORRIENTES"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana Verónica Mariel Encina del Registro Notarial Nº 640 con asiento en esta ciudad de Corrientes.

Que a fojas 3/36, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Verónica Mariel Encina, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 37 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución Nº 92 del 27 de diciembre de 2024 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la interesada aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro Notarial Nº 640.

Que a fojas 45 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 84 de fecha 21 de febrero de 2025.

Que a fojas 47 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 3.974 de fecha 6 de marzo de 2025.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley Nº 1.482 modificado por Ley Nº 5.621.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 640 con asiento en esta ciudad de Corrientes a la Escribana ENCINA, VERÓNICA MARIEL -MI Nº 25.738.846-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 688

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 310-05645-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demandan la adquisición de medicamentos e insumos para la provisión de Hospitales y Centros de Salud.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 82/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 689

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 310-06598-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública requiere incorporar al presupuesto vigente los recursos remanentes de ejercicios anteriores, de Fuente 13 – Transferencias Nacionales con afectación específica, correspondientes

al Programa Remediar + Redes".
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que, el artículo 19 de la Ley N° 6.708 del Presupuesto 2.025 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 07/2025 de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública, y la de recursos N° 56/2025 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al del Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 690

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:
El expediente Nº 310-06599-2025 del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita una incorporación presupuestaria en fuente de financiamiento 13– Transferencias Nacionales con Afectación Especifica en concepto de Remanente de Recursos de Ejercicios Anteriores correspondiente a los Fondos provenientes del Programa Proyectos Federales de Innovación 2023.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que el artículo 19 de la Ley N°6.708 de Presupuesto 2025 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2025 de la jurisdicción 04– Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 62/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 691

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:
El expediente N° 140-00689-2025 del registro del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "TEATRO OFICIAL JUAN DE VERA – ACONDICIONAMIENTO – OBRAS DE MONTAJE – EQUIPAMIENTO ESCENOTÉCNICO – CAPITAL".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 100/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 692

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 148-00132-2025 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la obra "Nuevo Cuartel de Bomberos Forestales en la ciudad de Ituzaingó – Etapa IV, Corrientes".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la U.C.A.P.F.I.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 90/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 693

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 148-00044-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "Nuevo Cuartel de Bomberos Forestales en la localidad de Santa Rosa – Etapa III, Corrientes".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la U.C.A.P.F.I.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 98/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 694

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto

El expediente N° 148-00066-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS FORESTALES EN LA LOCALIDAD DE VIRASORO" de la Provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 99/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 695

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 148-00134-2025 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:
Que la U.C.A.P.F.I., dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la obra "Cuartel de Bomberos Forestales – Paso de los Libres – Etapa IV, Corrientes".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la U.C.A.P.F.I.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 88/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 696

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:
El expediente N° 148-00160-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incorporar recursos al presupuesto vigente recursos y gastos pertinentes al Contrato de Préstamo BID 2029/OC-AR para la financiación de la obra "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECO – CIUDAD DE CORRIENTES".
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2025 de la jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 65/2025 y 135/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 697

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente Nº 320-00350-2025 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ".-; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita una transferencia de crédito presupuestario a la Sub Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el objeto de hacer frente al pago de certificados de la Obra "Construcción de Escuela Técnica Santa Rosa" de la localidad de Santa Rosa, departamento de Concepción.

Que la estructura presupuestaria a disminuir cuenta con saldo suficiente para afrontar la readecuación requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 11/2025 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 698

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 320-01613-2025 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al Programa Alimentario llevado adelante por la jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 102/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 699

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 320-01622-2025 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el llamado a Licitación de la obra "Construcción de Módulo Dormitorio, Tanque de Reserva y Trabajos Exteriores en la Escuela de Policía" en la localidad Corrientes, departamento Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 89/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 700

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 320-02129-2025 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de transferencias recibidas y a recibir de la Secretaría de Educación de la Nación en el marco del Convenio RE-2022-80580328-APN-DD#ME – PROGRAMA "HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2025 de la jurisdicción 03 – Ministerio de Educación y de recursos N° 67/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 701

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 000-07396-2024 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de San Isidro que tiene por finalidad financiar la obra "PAVIMENTACIÓN, ILUMINACIÓN Y CORDÓN CUNETA DE LA AV. DE ACCESO CON PROLONGACIÓN HASTA LA MUNICIPALIDAD Y LA ESCUELA", a realizarse en tres etapas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de San Isidro, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 96/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 702

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 000-01637-2025 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Esquina que tienen por finalidad financiar las obras "ENTUBADO Y ALCANTARILLADO EN CALLES BERÓN DE ASTRADA Y GENERAL PAZ" y "VEINTE (20) CUADRAS DE CORDÓN CUNETA CON RIPIO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Esquina, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 94/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir en Comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería general de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Esquina por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES ($ 797.000.000) en la estructura presupuestaria consignada en el artículo anterior y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 703

Corrientes, 14 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 000-01769-2025 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Alvear que tiene por finalidad financiar la obra "DIEZ (10) CUADRAS DE PAVIMENTO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 95/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir en Comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería general de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Alvear por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 335.000.000) en la estructura presupuestaria consignada en el artículo anterior y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 111/2025(S)

Corrientes, 12 de Febrero de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2301-01032-2024, donde por Resolución Interna N° 55/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VITTAR, RODRIGO JOSE C.U.I.T. N° 20-23931722-8, con domicilio fiscal en 0 Sector/Bloque/Tira 32 Mzna. 36B CAMPO GALLO - SDE Santiago Del Estero (3747)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº55/2024(S) de fecha 23 de enero de 2.024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2023/01 a 2023/07 por la suma de $781.866,47 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 01 de febrero de 2.024 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-3108- 12212-2023 a través de la Orden de Inspección Nº0437/2023.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº526/24 DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos brutos-Régimen Convenio Multilateral por la suma de $781.866,47 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100).

Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO fueron abonadas.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente VITTAR, RODRIGO JOSE. C.U.I.T. Nº 20-23931722-8 por la suma total de $781.866,47 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 21/05 – V: 23/05

Direccion General de Rentas de Corrientes
Resolucion General (D.G.R.) N° 280/2025

Corrientes, 13 de Mayo de 2025

Visto:
Los artículos 89°, 90°, 91° del Código Fiscal, (Ley N° 3037 T.R. Dto. 4142/83 y sus modificatorias), y;
Considerando:
Que resulta conveniente incorporar servicios ágiles, aprovechando los medios tecnológicos disponibles en la Dirección, que permitan un adecuado control y mejoren la experiencia del Contribuyente.
Que, en el marco del proceso de modernización institucional, se busca optimizar la capacidad operativa y de control del Organismo, incrementando la celeridad, sencillez y economía en los procesos mediante el uso intensivo de herramientas digitales, lo cual redunda en una mayor eficacia administrativa.
Que, en tal sentido, los Contribuyentes deberán gestionar la solicitud y obtención de los Certificados de Prescripción a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas, utilizando para ello su Clave de Acceso Virtual.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal.
Por ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: APROBAR la implementación del servicio de trámite denominado "Solicitud de Prescripción de Tributos", a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas para usuarios con Clave de Acceso Virtual.
Artículo 2°: EL Servicio indicado en el artículo precedente permitirá a los Contribuyentes realizar la solicitud de prescripción de obligaciones formales y/o materiales, y sus accesorios, relacionadas a:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto Inmobiliario Rural
- Impuesto de Sellos
- Título de Marcas y/o Señales

Artículo 3°: EN los supuestos en que proceda la prescripción conforme a los artículos 89°, 90° y 91° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se procederá a la emisión electrónica del Certificado de Prescripción de Tributos con firma electrónica del Director General.
Artículo 4°: APROBAR el modelo de "Certificado de Prescripción", que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.
Artículo 5°: LAS tasas retributivas de servicios, se liquidarán a través del sitio web en el momento de la solicitud.
Artículo 6°: MODIFICAR el punto 7.04 Solicitud de Prescripción - de la Guía de trámites conforme al detalle obrante en Anexo II.
Artículo 7°: LA presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 8º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General, al Colegio de Escribanos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
Dr. Alejandro Daniel Crivelli.-
I: 22/05 – V: 26/05.-

Ordenanzas

Municipalidad de Lavalle
Ordenanza N° 08/2025

Lavalle, Pcia. de Corrientes. viernes 16 de mayo del 2025

Tema: Autorizar la compra de una unidad de traslado de pasajeros (colectivo) usado con capacidad de 43 pasajeros.
Visto
La Carta Orgánica Municipal Art. 89 Atribuciones, Deberes y Facultades del HCD.
Nota N° 019, 022/25 del DEM. Y
Considerando
Que, a través de Notas enviadas el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Órgano Legislativo evaluar la posibilidad de aprobación de la compra de un colectivo usado con capacidad para 43 pasajeros.
Que, la unidad de transporte de pasajeros se destinará para uso de actividades inherentes a la gestión, tales como traslados de clubes deportivos, en distintas disciplinas, traslados culturales y estudiantiles y demás, actualmente se asiste con este servicio desde la municipalidad, lo que requiere contratar un servicio privado, teniendo en cuenta la gran demanda y el alto costo que esto acarrea se analizó los beneficios de adquirir un vehículo de estas características propio de la institución y además de brindar un mejor servicio y poder economizar significativamente los costos antes mencionados.
Que, la unidad de transporte de pasajeros será adquirido de una empresa local "Silvia -Spesot". Con las siguientes características: Unidad de transporte de pasajeros de corta distancia, usado, modelo 2012, sobre chasis Mercedes Benz OF1418 con carrocería ITALBUS, capacidad 43 pasajeros, con 33 asientos.
Que, el DEM informa que el costo de mercado del vehículo antes descripto es de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,00) más gastos de transferencia; será adquirido a través los recursos en reserva en Presupuesto año 2025, determinado en cuenta "Maquinas y Rodados" 2.1.2.1.1.01.01 por lo cual se dispone de los importes necesarios.
Por Ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lavalle, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de: Ordenanza
Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de Municipalidad de Lavalle la compra de una Unidad de transporte de pasajeros (colectivo) adquirido a la Empresa local "Silvia –Spesot". Con las siguientes características: Unidad de transporte de pasajeros de corta distancia, usado, modelo 2012, sobre chasis Mercedes Benz OF1418 con carrocería ITALBUS,

capacidad 43 pasajeros, con 33 asientos.
Art. 2°) ELEVESE, al Poder Ejecutivo para su homologación.
Art. 3°) COMUNIQUESE, sáquese copia para Contaduría, Prensa y a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lavalle, en Sesión Ordinaria a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.
Juan Fernandez
Estela Canteros
Dra Andrea Ganduya
Maria Cristina Toledo

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte N°Z09- 10657/24

El Juzgado de Paz de Mburucuyá, de la Provincia de Corrientes, con asiento en la localidad de Mburucuyá, a cargo de la Dra. Verónica Noelia Pérez Yacuzzi, ubicado en calle Berón de Astrada N° 371, correo electrónico: juzgadopazmburucuya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3782) 564177, en el expediente N°Z09- 10657/24, caratulado "MIÑO VICTOR GERARDO, MIÑO DAGNER SOLANGE Y MIÑO DARDO SEBASTIAN C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Mburucuyá, Manzana Nº 125sobre calle Gervasio Aguirre y Ferré, sin inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes y en el Registro de la Propiedad Municipal e individualizado en la Dirección de Catastro por Mensura N°1942-I, Ubicación Manzana N° 125, LOTE N°5, PARTIDA Inmobiliaria M1- 2685-1, con las siguientes medidas: Polígonos A/B TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (37,45 M.); Polígonos B/C CINCUENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS (57,50 M.); Polígonos C/D CUARENTA Y DOS METROS Y SESENTA CENTÍMETROS (42,60 M.); Polígonos D/A CINCUENTA Y SEIS METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS (56,40 M.), contando con una SUPERFICIE TOTAL de 2.274,57 m2. Lindando al Norte Calle G. Aguirre (tierra); al Sur s/m: Presunto Terreno Municipal, Estecalle Pedro Ferré (tierra), y alOesteLª s/m: Waldina Flores de Escalante 1816-I (propiedad) y Lª s/m: Raúl Chamorro y otro; sin inscripción en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá, todo conforme al Plano de Mensura Nº1942-I, presentado en la causa mencionada. Así se ha dispuesto en la providencia N°2531 de fecha 19 de noviembre de 2024,cuya parte pertinente se transcribe: "N° 2531 Mburucuyá, 19 de noviembre de 2024.- 1.-…2.-…3.-…4.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en esta Localidad, durante un (1) día, emplazando a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que dentro de los diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. A tales efectos, adjunte el interesado proyecto de edicto para su control y suscripción. -5-…6-…7-…8-…9-10-… NOTIFIQUESE".Firmado electrónicamente (IURIX) en la fecha. Dra. Verónica Noelia Pérez Yacuzzi Juez - Juzgado de Paz de Mburucuyá. Poder Judicial de Corrientes.".
Mburucuyá, Corrientes, 20 de mayo del 2025
Dra. Verónica Noelia Pérez Yacuzzi – Juez
Dra. Gabriela Guadalupe Amarilla – secretaria
I: 23/05 – V: 23/05

Expte. Nº GXP 50.639/25

El juzgado civil y comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N°634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777433101, en las actuaciones "ROCCELLA JUAN CARLOS C/ VALERIANO OCAMPO Y/O Q.S.C. CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ORDINARIO POR AUDIENCIAS", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección, Pueblo Carolina, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 3ha. 00a. 89ca., según el Duplicado del Plano de Mensura Nº 8429-N, Partida Inmobiliaria I2-7475-2, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 268,65m.; LADO B-C: 112,00m.; LADO C-D: 268,65m.; LADO D-A: 112,00m.; lindando al Norte: Calle Publica (tierra) Oeste: Calle Publica (tierra); al Sur: Lº s/Mra. Erasmo Alberto Ojeda; y al Este: Lº S/Mra. Honorable Concejo Gra. De Educacion (Esc. Prov. Nº406), todo conforme al Plano de Mensura Nº 8.429-N, a presentarse en la causa: "ROCCELLA JUAN CARLOS C/ VALERIANO OCAMPO Y/O Q.S.C. CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE. Nº GXP 50.639/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2374 de fecha 10 de Abril del 2025, cuya parte pertinente se transcribe:"… 6º) Citar por edictos a VALERIANO OCAMPO y/o quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio...." Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° Goya, 05 de mayo de 2025
Dra. Isabel Puñal – prosecretaria
I: 23/05 – V: 27/05

Expte N° IXP 9309/24

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes, sito en calle San Martín Nº 1971, Teléfono: 3786-429009, mail: jcivcomlab-ituzaingo@juscorrientes.gov.ar, a cargo del Dr. CLAUDIO DARÍO GARAY, Juez, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. VIVIANA VIRGILIO, en los autos caratulados: IXP 9309/24 "ARANDA LIDIA ESTER C/ TALAVERA HUMBERTO RAMON S/ DIVORCIO", cita y emplaza por el término de CINCO (5) días al Sr. TALAVERA HUMBERTO RAMON, DNI Nº 13.197.549, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 141 y 142 del CPFNyA, y por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial, y en un diario de mayor circulación local.- Ituzaingó, Corrientes, 08 de mayo de 2025.-

Dra. Viviana Virgilio – secretario

I: 23/05 – V: 27/05

Sección General

Convocatorias

Clínica del Niño S.A.

Directorio de la Clínica del Niño S.A. convoca a los Señores socios a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo del 2025 a las 10:00am hs en la sede social cita en la calle Belgrano 1774 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas de los Estados Contables y Anexo de los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2022, al 31/10/2023 y ejercicio cerrado el 31/10/2024.

2) Consideración y aprobación de la gestión del directorio durante los ejercicios económicos finalizados al 31/10/2022, al 31/10/2023 y ejercicio cerrado el 31/10/2024.

3) Destino de los resultados de los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2022, al 31/10/2023 y ejercicio cerrado el 31/10/2024.

4) Consideración de la designación de directores titulares y suplentes para los próximos tres (3) años, dado que se encuentra vencido el mandato de los actuales directores.

5) Designación de socios para suscribir el acta de asamblea.

Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición la memoria, balance y documentación correspondiente los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2022, al 31/10/2023 y ejercicio cerrado el 31/10/2024,

como así también toda otra documentación relevante a tal fin. Conforme lo establece la LGS.

La Comision Directiva.-

I: 19/05 - V: 23/05.-

Asociacion San Alberto

Convocase a los señores socios de ASOCIACION SAN ALBERTO a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 2025, a las 17:00 horas en el Monasterio" San Alberto" de Lavalle - Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:

1) Reforma parcial del Estatuto.

2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea

La Comision Directiva.-

I: 19/05 - V: 23/05.-

Fundación Oncológica
Anna Elena Bonatti Rocca

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN ONCOLÓGICA ANNA ELENA BONATTI ROCCA integrado por los Sres. Santiago Jesús Sturla, Diego Botar y Fernando Ariel Sinistri, en reunión Ordinaria ha resuelto disponer la Convocatoria a Reunión Anual Especial del Consejo de Administración de la Fundación para ratificar lo resuelto en las reuniones anuales especiales anteriores, toda vez que, por un error administrativo, no se cumplió con la presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la comunicación de convocatoria a la Asamblea Ordinaria con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha fijada para su celebración, conforme lo previsto por la normativa vigente. Por tal motivo, se convoca a Reunión Anual Especial del Consejo de Administración de la Fundación a efectos de ratificar expresamente todas las decisiones adoptadas por el Consejo en las reuniones celebradas con anterioridad. El Consejo de Administración resuelve por unanimidad convoca a una Reunión Anual Especial del Consejo de Administración, a celebrarse el día 12 de junio de 2025, a las 17:30 horas, en la sede de la Fundación, sita en Comandante Andresito 640, Curuzú Cuatiá, Corrientes), a fin de considerar y ratificar expresamente las decisiones adoptadas en las reuniones anuales que, por el mismo error formal, no fueron comunicadas con la antelación debida a la Inspección General de Personas Jurídicas. A continuación, se detalla el Orden del Día: 1. Ratificación de las decisiones adoptadas en la reunión anual especial del consejo de administración del 09/11/2021: 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 2) Autorizaciones. 2. Ratificación de las decisiones adoptadas en la reunión anual especial del consejo de administración del 25/04/2022: 1) Consideración de gestión de los miembros del Consejo de Administración durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021. 2) Determinación del número de miembros del Consejo y su designación. 3)

Autorizaciones. 3. Ratificación de las decisiones adoptadas en la reunión anual especial del consejo de administración del 24/01/2023: 1) Consideración de la Memoria-y Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. 2) Autorizaciones. 4. Ratificación de las decisiones adoptadas en la reunión anual especial del consejo de administración del 09/10/2023: 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. 2) Autorizaciones. 5. Ratificación de las decisiones adoptadas en la reunión anual especial del consejo de administración del 25/10/2024: 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 2) Autorizaciones. 6. Autorizaciones..
Santiago Jesús Sturla, Presidente -
Diego Botar, Secretario.-
Fernando Ariel Sinistri, Tesorero.-
I: 19/05 - V: 23/05.-

Fundación Domingo F. Sarmiento

Señores Socios Fundadores, Activos y Adherentes, por la presente convocamos a Uds. a Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación Domingo F. Sarmiento, que se realizará en el Instituto Vuelta del Ombú, Av. Circunvalación Sur y Ruta Nac. 14, de Gobernador Virasoro, Corrientes, el día 5 de junio del corriente año a las 19 horas, Se considerará el siguiente Orden del día:
1) Elección de un Socio para firmar el Acta de la Asamblea junto con la señora Presidente.-
2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio de 2024.
3) Consideración del Presupuesto de gastos y recursos y Plan de trabajo para el ejercicio siguiente.-
4) Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración, por finalización de mandato.-
El Consejo de Administración.-
I: 20/05 – V: 23/05.-

Ganadera del Cele S.A.

Convocase a los Accionistas de Ganadera del Cele S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N° 2363 – 1° piso – Oficina 1, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 03 de junio de 2.025, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 04 de junio de 2.025, a las 11:00 horas, a fin de considerar
el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. –
2) Justificación del llamado a Asamblea fuera de término legal.-
3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 66 iniciado el 01/01/2024 y finalizando el 31/12/2024.-
4) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio. -
5) Consideración y Aprobación de las remuneraciones del Directorio. -
6) Remuneraciones al Directorio en exceso al limite del Art. N° 261 de la Ley 19.550 y por el desempeño de funciones técnico administrativas. -
7) Consideración de los resultados del ejercicio y tratamiento de los resultados no asignados. -
8) Revisión y aprobación de la futura actividad y uso de los bienes de la Sociedad. –
Miguel Giles, Presidente.-
I: 20/05 – V: 26/05.-

A.P.I.P.E. Asociación para la Integración de Personas Especiales

La Comisión Directiva de la asociación de la Localidad de Goya, Departamento de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día domingo 1 de junio del año 2025 a las 09:00hs, en su sede social cito en calle Ángel Soto N° 977; Corrientes- Capital, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los periodos iniciados el 01 de mayo del año 2022, finalizado el 30 de abril del 2023 y periodo iniciado el 01 de mayo del 2023, finalizado el 30 de abril del 2024.
3) Elección de comisión directiva.
Rajoy Juan, Presidente.-
Logomarcino Silvia, Secretaria.-
I: 21/05 – V: 27/05.-

Huracán Football Club

Convocase a los señores socios de Huracán Football Club – Personería Jurídica Decreto N° 2883/50, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día jueves 19 de junio 2025, a las 20:30hs en el salón del Club situado en Avenida Madariaga 350 e la ciudad de Goya, a fin de tratar lo siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
2) Lectura y puesta a consideración de: memoria, balances generales de los periodos comprendidos entre el 1° de enero de 2.023 al 31° de diciembre de 2.023 y el 1° de enero de 2.024 al 31° de diciembre 2.024; inventario, cuentas de gastos y recursos y dictamen de revisor de cuentas.-
3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización (Revisor de Cuentas) titular y suplente.-
4) Designación de dos socios para firmar el acta.-
NOTA: de conformidad a lo establecido en el artículo N° 43 del estatuto de Huracán Football Club, la asamblea se llevará a cabo transcurrida media hora de la establecida, con los socios presentes.
Raúl Ángel Mieres, Presidente.-
Laura María Filippa, Secretaria.-
I: 22/05 – V: 26/05.-

Asociación Civil Sueños

En la ciudad de Corrientes a los 17 días del mes de mayo del 2025en su domicilio cito en Estados Unidos 631, siendo las 10hs.se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sueños con el fin de convocar a la asamblea general Ordinaria para el día 6 de junio del 2025 a las 17hs. En el domicilio cito en Estados Unidos 631 con el siguiente orden del día:
1) Designar dos asociados para firmar el libro de asamblea (acta).-
2) Lectura, debate y aprobación del Balance Gral., cuentas de gastos, recursos e inventario correspondiente al periodo con cierre 31/12/2024.-
3) Elección de Autoridades.-
Jose Tobias Lopez Espindola, Presidente.-
Maria Itati Veron, Tesorera.-
I: 22/05 – V: 23/05.-

Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día domingo 08 de junio del 2025 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito en calle Lavalle N°2261 de Gdor. Virasoro, Corrientes Orden del Día:
1) Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
2) Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.
3) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas,
sepelio, internet y agua envasada con cuadros anexos correspondientes al ejercicio N° 65 cerrado al 31 de diciembre de 2024.Tratamiento de proyecto de distribución de excedentes. Tratamiento de Ajuste de Capital.
4) Lectura de informe del Síndico.
5) Lectura de informe del Auditor Externo.
6) Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:
Elección por el término de (3) años de (3) Tres Consejeros Titulares.
Elección por el término de (2) años de (1) Un Consejero Titular.
Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.
Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente.
7) Cierre del Acto.
Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Artículo N° 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-
La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio nº 65 se halla a su disposición en la
Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. en Planta Nro. 1 por calle Ñaembe nº 895 esquina Arturo Navajas de Gdor. Virasoro, Corrientes. Asimismo, toda presentación referida al acto asambleario, deberá ser presentada exclusivamente por mesa de entradas y salidas de dicha administración, en el lugar up supra indicado y en el horario administrativo de atención al público, de lunes a viernes de 7 hs. a 13 hs., únicamente.-
Daniel Oscar Sequeira, Presidente.-
Isabel Milena Novarini, Secretaria.-
I: 22/05 – V: 23/05.-

Centro Integral Especial

Convocase a los señores socios de CENTRO INTEGRAL ESPECIAL a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de Mayo de 2025, a las 18:00 horas en su sede de calle Sargento Cabral Nº 527 de Goya-Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:
1) Reforma del Estatuto Social inscripto en el Organismo contralor en Tomo 73, Folios 129/136.-
2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/05 – V: 28/05.-

Club Deportivo Villacalma Asociación Civil

La Comisión Directiva del Entidad denominada: "CLUB DEPORTIVO VILLACALMA- ASOCIACION CIVIL- RESOLUCIÓN 139/2013 LEGAJO N°226, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día SÁBADO 14 DE JUNIO DE 2025, A LAS 8:00 HS. en domicilio provisorio sito en calle Rivadavia N°1432 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes; donde se pondrá a consideración el siguiente Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance general cuenta de gastos y recursos, dictamen de revisor de cuentas e Informe de Tesorería, correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024.
2) Renovación de las autoridades de la Entidad, conforme el Estatuto Social.-
3) elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
Fontela Juan Carlos, Presidente.-
Escobar Alejandra, Secretaria.-
I: 23/05 – V: 23/05.-

Asociación Escuela de la Familia Agrícola Tupa Rembiapo del Ingenio Primer Correntino, Departamento San Cosme

La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupa Rembiapo" del Ingenio Primer Correntino, Departamento San Cosme, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el dia 27 de Junio de 2025 a las 08:00 hs. en el Local de la Escuela, para tratar el siguiente Orden del dia:
1) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio N° 24 del año 2024.
2) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
Vicente Villordo, Presidente.-
Alejandra del Carmen Mendoza, Secretaria.-
I: 23/05 – V: 23/05.-

Cooperativa de Trabajo Yaguareté Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo " Yaguareté Limitada", convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 7 de Junio del 2025 a las 19 hs. en el local sito en Trento y Cerdeña del barrio 17 de Agosto, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para considerar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y Auditor y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/23
3) Tratamiento del ajuste al capital
4) Elección de consejeros titulares y suplentes
5) Elección de Síndico titular y suplente
6) Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa.
Alcaraz Romero Silvana, Presidente.-
Gauto Petrona, Secretaria.-
I: 23/05 – V: 26/05.-

Consorcio de Propietarios Torre Ma Griffe

Procedo a informar que producto de la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo del 2025, se ha acordado la siguiente propuesta de mayoría:
1) Los prestadores de servicios del consorcio deben necesaria y excluyentemente presentar facturación por sus actuaciones, conforme su regularidad fiscal como responsables inscriptos autónomo o monotributo, para continuar como prestatarios ante este consorcio.
Los propietarios ausentes en asamblea podrán expresar su voto a estas propuestas,
durante 15 (quince) días desde esta publicación, en Av. 3 de abril 399 de esta ciudad, en horario comercial de 09:00 a 12:30 y 16:30 a 20:00 de lunes a viernes y sábado de 09:00 a 12:00.
Sin más por el particular, saludo atte.
La Administración.-
I: 23/05 – V: 23/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Mantilla San Roque

El Sr intendente de la Municipalidad de la Localidad de Mantilla, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes, Juan Marcelo Insaurralde, COMUNICA que se ha puesto a la venta un vehículo automotor propiedad de la Municipalidad, a saber: Camion Chasis con cabina Marca Mercedes Benz 1114/42 Dominio RND348, Motor 341.712-10-086775R Modelo 1978. Precio base de la venta en $10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES). Que la venta se encuentra autorizada por el H.C.D. a través de la ordenanza Nº 05/2025.- Por edictos se publicaran por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, según lo establecido en el Art 192 inc 2, y 208 de la Carta Orgánica Municipal.-
Mantilla, 19 de mayo de 2025
Juan Manuel Insaurralde – Intendente
I: 20/05 – V: 26/05

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana N.º 82, que según Mensura 3725-C,se individualiza como parcela s/n S/CAT. Formando el Polígono: A-B-C-D-Aconsta de: punto A al B: 14.59 mts.; del B al C: 32.00mts.; del C al D: 14.03 mts., del D al A: 31.90,mts.; con una superficie total de 457.19mts 2 ; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Sandra Ojeda(Pos) ; Noroeste:Francisco Z.Perez (Pos); Sureste; Calle E.Salinas (tierra).Suroeste.; Martin Perez (Pos.) Adrema V3-3155-1
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 05 de abril de 2025.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 20/05 – V: 26/05

Partidos Políticos

Partido de La Victoria Distrito Corrientes
Convocatoria A Elecciones Internas
Resolución N° 1

Corrientes, 12 de Mayo de 2025

La Junta Electoral RESUELVE:
ART. 1: CONVOCAR a elecciones internas a efectos de la renovación de autoridades partidarias conforme lo previsto por la Carta Orgánica, las leyes nacionales 23.298 y 27.412, las que se realizarán el 16.06.25, en el horario de 8,00 a 18,00 hs, de conformidad con el siguiente detalle:
ART. 2: FIJAR el siguiente cronograma electoral:
26.05.25: presentación de listas y corrección de padrones presentados en locales partidarios
28.05.25: cierre presentación de listas
30.05.25: oficialización y presentación de listas
02.06.25: boletas y designación de locales y autoridades de mesa
06.06.25: aprobación de boletas
17.06.25: desarrollo del acto electoral en 10 (diez) mesas habilitadas; escrutinio provisorio
17.06.25: inicio escrutinio definitivo
19.06.25: proclamación de candidaturas
ART. 3: TODAS las actuaciones de la Junta Electoral se desarrollarán en la sede constituida en Los Calchaquies 4004, Barrio San Roque Oeste, de Corrientes Capital, en el horario de 10,00 a 12,00 hs. y de 18,00 a 20,00 hs. y actuarán conforme su reglamento interno, las resoluciones que se dicte, la Carta Orgánica partidaria y, supletoriamente, las leyes naciones y provinciales vigentes.
ART, 4: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese.
Francisco Romero, Presidente
Andrea Acosta, Secretaria
I:22/05 – V: 26/05

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a reunión del Congreso Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, el día 10 de junio de 2025, en la sede partidaria a las 16:30 hs.
Motivo: Resolución de Alianzas Provinciales y Nacionales con vistas a las Elecciones 2025
Maria Hilda Almada - Presidente
Cesar Osvaldo Romero - Sec. Gral.
I: 22/05 – V: 26/05

Partido Creo

EXP 209636/21
"PARTIDO CREO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-
POLITICA (MUNICIPAL) "
N°55135 Corrientes, 20 de Mayo de 2025.-
Por acompañada documental (planilla de adherentes con certificación, constitutiva y acta de mutación de partido comunal a provincial, junto a las bases y principios de la agrupación política con certificación notarial), téngase presente y dese por cumplimentado lo requerido mediante providencia "N°51381 Corrientes, 20 de Febrero de 2025.- Por nueva carta orgánica de la agrupación política y por manifestada por el apoderado partidario y el presidente del partido, la voluntad de transformar la petición y tramitación del reconocimiento de partido comunal a un partido provincial, téngase presente. Respecto a ello, se hace saber que la decisión de mutar la categoría de un partido político de rango comunal a provincial o viceversa, no corresponde a una sola autoridad partidaria sino a la totalidad de la Junta promotora, la que deberá ser plasmada en acta correspondiente y certificada a tal efecto (art. 29 de la Ley 3767). De igual forma, corresponderá una nueva publicación en el Boletín Oficial (por tres días) conforme lo establece el art. 19 de la citada norma. Cumplido ello y otorgada intervención a Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, se autorizará la presentación de nuevas adhesiones a los fines de poder alcanzar el número de 935 adherentes (según publicación de la CNE) para poder solicitar la promoción de la personería jurídica política de una agrupación política de orden provincial".- En consecuencia, procédase a la publicación ordenada (Boletín Oficial) y acreditado ello, remítase en vista al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral en vista. Deberá además el apoderado partidario, remitir vía correo electrónico o aportar en soporte digital (en formato excel) listado con los datos de los nuevos adherentes a efectos de solicitar al Juzgado Federal informe si éstos figuran registrados en el padrón electoral provincial. Notif.-
Dra Maria Eugenia Herrero
I: 23/05 – V: 27/05

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-000316-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-000316-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LA ESCUELA N° 293 TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Y ESCUELA JARDIN DE INFANTES N° 19 LOS HORNERITOS-CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Manzana N° 14 CH, según Catastro e individualizado de

la siguiente forma bajo Plano de Mensura N°32554-"U".POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":41,85 metros; del punto "B" al punto "C":41,20 metros; del punto "C" al punto "D":41,85 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono:41,20 metros. Con una superficie de 1.724,22 M2. Lindando al Noreste: con calle Rafael Obligado; al Sureste: calle Félix de Arazá; al Suroste: calle Gustavo Martínez Zubiria y al Noroeste: calle Ambrosetti. Partida Inmobiliaria A1-150177-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble a los Folios Reales Matriculas N° 67818 yN°11356, Departamento Capital y en el Protocolo de Dominio al Tomo 20, Folio 4936, Finca N° 6534- Año 1955 (2° inscrip.), Departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 22 de mayo 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 23/05 – V: 27/05

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-000301-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-000301-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA NORMAL DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEIRO-EMPEDRADO" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Empedrado, Manzana N° 63- Lotes N° 6,5,3, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N°1870-"Q".POLIGONO A-B-C-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":35,70 metros; del punto "B" al punto "C":23,95 metros; del punto "C" al punto "D":23,90 metros; del punto "D" al punto "E":26,00 metros; del punto "E" al punto "F":29,75 metros; del punto "F" al punto "G":11,55 metros; del punto "G" al punto "H":14,15 metros; del punto "H" al punto "I":8,43 metros; del punto "I" al punto "J":14,37 metros; del punto "J" al punto "K": 9,75 metros y del del punto "K" al punto "A" cerrando el polígono:50,51 metros. Con una superficie de 2.530,06 M2. Lindando al Noroeste: con Escuela Provincial N° 43 y Sucesión de Eda R. Gómez, según mensura; al Noreste: Escuela Provincial N° 43 y Sucesión de Felipe Vallejos; al Sureste: calle Piragine Niveiro y Sucesión de María Montenegro de Espinosa, según mensura y al Suroeste: Sucesión de María Montenegro de Espinosa, según mesura y calle General Paz (tierra). Partida Inmobiliaria F1-4706-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 21 de mayo 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 23/05 – V: 27/05

Sección Comercial

Testimonios

La Cautiva de Callba S.R.L

"LA CAUTIVA DE CALLBA S.R.L." Sede Social: calle Belgrano N° 539 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN de fecha 18/08/2024, y CONTRATO RECTIFICATORIO de fecha 10/03/2025. Esc. Autorizante: Monserrat Garcia Adsc. Al R.N. N° 570. SOCIOS: Abel Callaba Santamaría , DNI N° 25.208.525, argentino, 48 años de edad, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Misiones 940 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; Alejandro Callaba Santamaría, DNI N° 29.094.502, argentino, 42 años de edad, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Gobernador Gómez 1113 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes y María Gisela Callaba Santamaría , DNI N° 29.991.271, argentina, 41 años de edad, casada en primeras nupcias con Franco Barrionuevo, de profesión dernatocosmeatra, domiciliada en la calle General Ramírez 1257 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Actividades primarias que comprenda el desarrollo de proyectos agrícolas, forestales y ganaderos a nivel primario, entendiendo por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas primarias en los sub-sectores agrícolas-vegetal, agrícola-animal y forestal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar o en cualquier forma negociar tierras aptas para los usos antes señalados, planificando y ejecutando todas las actividades primarias que resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en función -entre otras- a la producción de alimentos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria de la población. La sociedad dentro de su objeto podrá dedicarse a la compra de animales destinados a la reproducción, cría y engorde; a la cría de animales domésticos y a la venta en estado natural de animales nacidos en la unidad de producción; así mismo podrá dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales; así como a la compra e importación de insumos

agrícolas, maquinaria, repuestos e implementos agrícolas, a la contratación de servicios profesionales, tecnología y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación primaria en los sectores y sub-sectores mencionados. b) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales. c) Comerciales: la compra, venta, distribución y comercialización en cualquier punto del país de artículos y productos relacionados con la actividad agropecuaria, para lo cual podrá realizar importaciones y exportaciones. d) Construcción: la construcción de viviendas y otros inmuebles. Urbanización de inmuebles. e) Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. f) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y agropecuarios y forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país. g) Actividades turísticas. Podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, por si o asociados a terceros, en complejos propios o de terceros, en forma directa o como operador o intermediario. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean ésta últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años ; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $ 42.000.000, dividido en 420 de $ 100.000 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Abel Callaba Santamaría, 140 cuotas que totaliza la suma de $ 14.000.000; Alejandro Callaba Santamaría, 140 cuotas que totaliza la suma de $ 14.000.000 y María Gisela Callaba Santamaría, 140 cuotas que totaliza la suma de $ 14.000.000. Las cuotas se integran en un 100% en dinero efectivo, en cuatro pagos iguales y consecutivos, la primera cuota en este acto, la segunda el 31 de Agosto de 2025, la tercera el 28 de febrero de 2026 y la cuarta el 31 de agosto del 2026. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE: CALLABA SOTELO ABEL ALFREDO DNI N° 05.709.609, CUIT N° 20-05709609-9, mandato 3 años. CIERRE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año. DURACIÓN: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-10-3738-24 Caratulado LA CAUTIVA DE CALLBA S.R.L S/Insc. Construcción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-4-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 23/05 – V: 23/05

Confederar NEA SGR

PROTOCOLIZACION ACTA EXTRAORDINARIA CONFEDERAR NEA SGR Se hace saber: que por escritura número 1, sección A, de fecha 3 de febrero de 2025 autorizada en esta ciudad por el Escribano Norberto Julián Simón, se ha protocolizado el Acta de Asamblea General Ordinaria número 14 de fecha 25 de noviembre de 2024, de "CONFEDERAR NEA S.G.R." CUIT Numero 30-71281040-4. Habiéndose dispuesto la modificación de los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º– Denominación. La Sociedad se denomina PODER SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, también puede utilizar la denominación PODER SGR. ARTÍCULO 2º– Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o el que oportunamente lo determine el Consejo de Administración, en cuyo caso deberá comunicarse a la inspección General de Personas Jurídicas, publicarse en Boletín Oficial e Inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, agencias, sucursales, oficinas o cualquier otra clase de representación dentro del país. ARTÍCULO 16º –Acciones. El capital social, está representado por UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (1.290.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal unitario de PESOS UNO ($ 1,00), con derecho a UN (1) voto por acción. De ellas, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (645.000) acciones, o sea el CINCUENTA (50) por ciento del capital social, corresponden a la categoría "A" (Socios Participes) y SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (645.000) acciones, es decir el CINCUENTA (50) por ciento del capital social, corresponden a la categoría "B" (Socios Protectores). Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales serán suscritos con firma autógrafa por, al menos, un miembro del Consejo de Administración y un síndico, y contendrán las menciones que la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, considere esenciales. Las acciones no podrán ser objeto de gravámenes reales, lo cual deberá ser consignado expresamente en los títulos que representen las mismas. Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Estatuto, los Socios limitan su responsabilidad al monto de las acciones suscritas y a los montos de aportes comprometidos al fondo de riesgo." CONFEDERAR NEA S.G.R., con domicilio legal en calle Belgrano 753,

Corrientes, CUIT 30-71281040-4, fue conformada por a) Estatuto social pasado por escritura número 133, sección a de fecha 7 de diciembre de 2012 e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Número y Folio 095, Libro IV, Tomo I de Sociedades de Garantía Recíproca, en fecha 18 de diciembre de 2012 y b) Modificación de estatuto, acta de asamblea general extraordinaria número 11 de fecha 16 de diciembre de 2022, protocolizada por escritura número 24, sección a, de fecha 30 de marzo de 2023 e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Número y Folio 2886, Libro VIII, Tomo III de Sociedades por Acciones.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-02-267-25 Caratulado CONFEDERAR NEA SGR S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-3-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/05 – V: 23/05

Emevet S.R.L

Por instrumento privado realizado el día 15 del mes de noviembre de 2024, con firmas certificadas el día 29 del mes de noviembre del mismo año y certificado por el escribano Flavio Eugenio Cacace Hunter, Actuación Notarial Sº A Nº 00960170, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: "EMEVET S.R.L."
1-Socios: CLARISA MARÍA DE LA GRACIA RUBIO, argentina, D.N.I. Nº 28.198.766, mayor de edad, nacida el 1 de septiembre de 1.980, de 44 años de edad, estado civil soltera, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio en calle Estado de Israel Nº 3.641 de la ciudad Capital de Corrientes, provincia de Corrientes y, JAVIER MARCELO BUSTAMANTE, argentino, D.N.I. Nº 32.227.307, mayor de edad, nacido el 7 de marzo de 1.986, de 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle Estado de Israel Nº 3.641 de la ciudad Capital de Corrientes, provincia de Corrientes; ambos de nacionalidad argentina.
2-Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación EMEVET S.R.L., con domicilio legal en Av. Pedro Ferre Nº 2.714, de la Ciudad Capital de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.
3-Plazo de Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.
4-Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: consultas veterinarias, atención clínica veterinaria, internación ambulatoria y cuidados intensivos de mascotas, cardiología clínica veterinaria, oftalmología veterinaria, neurología y rehabilitación de mascotas, dermatología de mascotas, laboratorio de análisis clínicos veterinarios, venta de fármacos y medicamentos veterinarios, venta de alimentos de mascotas, incluyendo en licitaciones públicas y privadas, en todo lo relacionado a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con cualquier persona de existencia visible o jurídica.
5-Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CTVS. ($10.000.000,00) dividido en diez mil cuotas sociales de PESOS UN MIL ($1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en especie, en un 100% (cien por ciento) al momento de la suscripción del presente. La misma es suscripta y aportada por los socios de la siguiente proporción: 1) CLARISA MARÍA DE LA GRACIA RUBIO suscribe en este acto la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas de un valor nominal, cada una de PESOS UN MIL ($1.000), lo que hace un total suscripto de $5.000.000, o sea 50% (cincuenta por ciento) del capital societario y,2) JAVIER MARCELO BUSTAMANTE la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas de valor nominal, cada una de PESOS UN MIL ($1.000), lo que hace un total suscripto de $5.000.000, o sea el 50% (cincuenta por ciento) restante del capital societario. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios. La misma reunión fijara el monto y los plazos para su integración. -
6-Administración y Representación: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente que puede o no ser un socio de la sociedad que por este acto se constituye, que durará en su cargo por el plazo de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido por resolución en reunión de socios de la sociedad.
7-Gerente: Los socios designan de forma unánime en el presente acto a JAVIER MARCELO BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 32.227.307, mayor de edad, nacido el 7 de marzo de 1.986, de 38 años de edad, CUIT 24-32227307-6, como GERENTE.
8-Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.
En la ciudad de corrientes, a los 11 días del mes de marzo de 2025, se realizó la modificación de las clausulas Segunda y Quinta del contrato social constitutivo de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada, "EMEVET S.R.L.", Actuación Notarial Sº B Nº 00177575, certificado por el escribano Flavio Eugenio Cacace Hunter, las cuales se transcriben a continuación:
SEGUNDA: Domicilio, La sociedad tendrá como domicilio en la Ciudad Capital de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.
QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CTVS. ($10.000.000,00) dividido en diez mil cuotas sociales de PESOS UN MIL ($1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en especie, en un 100% (cien por ciento) al momento de la suscripción del presente. La misma es suscripta y aportada por los socios de la siguiente proporción: 1) CLARISA MARÍA DE LA GRACIA RUBIO

suscribe en este acto la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas de un valor nominal, cada una de PESOS UN MIL ($1.000), lo que hace un total suscripto de $5.000.000, o sea 50% (cincuenta por ciento) del capital societario, con el aporte de los siguientes bienes: 1 bajo mesada,1 máquina de anestesia inhalatoria.Caniles,1 estantería de MDF, 3 microscopios, 1 tanden de sillas,1 mesa quirúrgica,1monitor multiparametrico (contec),1 jaula V.C.I,1 centrifuga macro, 1 espectrofotómetro, los mismos se encuentran totalmente integrados según el inventario de bienes confeccionado y que se acompaña a tal efecto y, 2) JAVIER MARCELO BUSTAMANTE la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas de valor nominal, cada una de PESOS UN MIL ($1.000), lo que hace un total suscripto de $5.000.000, o sea el 50% (cincuenta por ciento) restante del capital societario, lo hace con el siguiente aporte de bienes: 4 mesas de exploración, 1 estantería de MDF, 2 negatoscopio, 1 equipo de RX, 1 jaula V.C.I,1 estufa esterilizadora, 2 coniles de estructura de hierro ,1 centrifuga micro, 1 lámpara led, 1 microscopio, 1 computadora de escritorio, que se encuentran totalmente integrados según el inventario de bienes realizados el día 23 de octubre de 2024, encontrándose el mismo certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en fecha 24 de octubre del 2.024 bajo las formalidades establecidas para tales actos, formando el mismo parte integrativa del presente contrato. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-12-4806-24 Caratulado EMEVET S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-3-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/05 – V: 23/05

Vialestructura SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-05-2025 1.- GONZALO ARIEL, BASUALDO, 31 años, soltero/a, , empresario , calle B° San Carlos Mz 62 casa, nro. 4, Capital, provincia Salta, DNI 37427426, CUIT 20374274261; y 1. 2.- "VIALESTRUCTURA ". 3.- Calle Ruta 12 lado sur km 1027, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, especialmente la construcción, reparación, mantenimiento y conservación de obras viales, e hidráulicas, incluyendo carreteras, autopistas, puentes, túneles, caminos y cualquier otra infraestructura relacionada con la vialidad. Esto incluye, pero no se limita a, la ejecución de proyectos de movimiento de tierras, pavimentación, señalización, drenaje, iluminación y seguridad vial. Objetos Sociales Secundarios: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras viales. La realización de estudios de impacto ambiental y evaluaciones de viabilidad técnica y económica de proyectos viales. El alquiler y venta de maquinaria y equipos para la construcción de obras viales. La fabricación y comercialización de materiales de construcción utilizados en obras viales. La participación en licitaciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos de obras viales. En general, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley que esté relacionado directa o indirectamente con su objeto social . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 17.226.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: GONZALO ARIEL BASUALDO: 17226000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANTONELLA SOLANGE CASTILLO GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GONZALO ARIEL BASUALDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANTONELLA SOLANGE CASTILLO GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GONZALO ARIEL BASUALDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-05-01479/2025. Caratulado: VIALESTRUCTURA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/05/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 23/05 – V: 23/05

Dismoy SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-05-2025 1.- CRISTIAN ALEJANDRO, MOYANO, 30 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle 226 VIV, SECTOR G, CASA, nro. 85, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38714717, CUIT 23387147179; y 1. 2.- "DISMOY ". 3.- Calle 226 VIV, SECTOR G, CASA 85, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 5.400.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CRISTIAN ALEJANDRO MOYANO: 5400000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE MARIA MOYANO AGUIRRE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CRISTIAN ALEJANDRO MOYANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE MARIA MOYANO AGUIRRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CRISTIAN ALEJANDRO MOYANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-05-01482/2025. Caratulado: DISMOY. S/Insc. de Directorio

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/05/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 23/05 – V: 23/05

Autoservicio Floppy SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-05-2025 1.- IVANA PAOLA, PARRI, 46 años, casado/a, , Empresaria, calle Belgrano, nro. 2442, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27189112, CUIT 27271891127; JULIAN DIONICIO, PARRY, 51 años, soltero/a, , Empresario, calle Belgrano, nro. 2442, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23742381, CUIT 20237423810; y 1. 2.- "AUTOSERVICIO FLOPPY ". 3.- Calle Belgrano 2410, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades COMERCIALES: compra, venta, fraccionamiento, consignación, comercialización, de todo tipo de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de almacén, golosinas, artículos de limpieza, al por menor, en locales propios o ajenos, minimercados y/o autoservicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: IVANA PAOLA PARRI: 1800000 acciones; JULIAN DIONICIO PARRY: 200000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: IVANA PAOLA PARRI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JULIAN DIONICIO PARRY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: IVANA PAOLA PARRI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JULIAN DIONICIO PARRY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-05-01481/2025. Caratulado: AUTOSERVICIO FLOPPY. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/05/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 23/05 – V: 23/05

Dobled SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-05-2025 1.- DANIEL, OSNAGHI, 31 años, soltero/a, , Contador Público, calle Rivadavia, nro. 328, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37889408, CUIT 20378894086; DAIANA, OSNAGHI, 34 años, soltero/a, , Empleada, calle Rivadavia, nro. 328, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36024851, CUIT 27360248513; y 1. 2.- "DOBLED ". 3.- Calle Ruta Provincial Nº08 km 2,5, Ciudad Riachuelo. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios en todas sus formas, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, administración, cesión, fraccionamiento, urbanización, construcción, refacción, demolición y/o desarrollo de bienes inmuebles y equipamientos, tanto propios como de terceros, urbanos o rurales, ya sea por sí o mediante contratos con terceros, actuando como fiduciante o fiduciaria o intermediaria. Asimismo, podrá realizar toda actividad vinculada, conexa, accesoria y/o complementaria con el objeto principal, tales como: estudio y confección de títulos y proyectos, dirección, planificación y ejecución de obras civiles y de infraestructura; intermediación, gestión, representación y comercialización en el ámbito inmobiliario; administración de consorcios de propiedad horizontal ordinaria y especial; prestación de servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo inmobiliario; la adquisición y cesión de derechos reales y personales así como también la participación en sociedades o emprendimientos de objeto similar o complementario. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que resulten necesarios o útiles para el cumplimiento del objeto social, no quedando limitada a los especificados anteriormente, siempre que guarden relación directa o indirecta con el mismo . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 14.500.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: DANIEL OSNAGHI: 7250000 acciones; DAIANA OSNAGHI: 7250000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DANIEL OSNAGHI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DAIANA OSNAGHI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DANIEL OSNAGHI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DAIANA OSNAGHI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-05-01488/2025. Caratulado: DOBLED. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/05/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 23/05 – V: 23/05

Ferretería Arcon SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-05-2025 1.- ALBERTO, RAMIREZ, 45 años, soltero/a, , Comerciante, calle 1º SECCION S/N, nro. 0, Concepcion, provincia Corrientes, DNI 27889022, CUIT 20278890229; y 1. 2.- "FERRETERIA ARCON ". 3.- Calle Argentino Roca y Gobernador Pujol S/N, Ciudad Concepcion. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a compraventa, comercialización, distribución de artículos de Ferretería . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 2.700.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: ALBERTO RAMIREZ: 2700000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VICENTA LIBRADA RIOS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALBERTO RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VICENTA LIBRADA RIOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALBERTO RAMIREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-05-01487/2025. Caratulado: FERRETERIA ARCON. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/05/2025 **Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**
I: 23/05 – V: 23/05

DMR Cerrajeria SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22-05-2025 1.- RUTH MARY, SILVEIRA DE CASTRO, 32 años, divorciado/a, , COMERCIANTE, calle MADARIAGA, nro. 1156, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 37212263, CUIT 27372122639; DANIELA ITATI, SILVEIRA DE CASTRO, 43 años, casado/a, , Empleada, calle Madariaga, nro. 1156, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 28877709, CUIT 27288777093; MARCELO JAVIER, SILVEIRA DE CASTRO, 40 años, casado/a, , Comerciante, calle BARRIO YAPEYU CASA 74, nro. 0, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 31367175, CUIT 20313671756; y 1. 2.- "DMR CERRAJERIA ". 3.- Calle madariaga 1156, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o en asociación con terceros, la compra, venta, importación y exportación de herrajes, cerraduras y materiales de cerrajería en general, autopartes y piezas, así como servicios de instalación, reparación y mantenimiento de herrajes, cerraduras, sistemas eléctricos y otros relacionados con la cerrajería y la automoción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 2.671.488,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: RUTH MARY SILVEIRA DE CASTRO: 890407 acciones; DANIELA ITATI SILVEIRA DE CASTRO: 890407 acciones; MARCELO JAVIER SILVEIRA DE CASTRO: 890674 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUTH MARY SILVEIRA DE CASTRO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DANIELA ITATI SILVEIRA DE CASTRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RUTH MARY SILVEIRA DE CASTRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DANIELA ITATI SILVEIRA DE CASTRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-05-01486/2025. Caratulado: DMR CERRAJERIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/05/2025
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General
I: 23/05 – V: 23/05

Maquinor SASU

CONSTITUCIÓN**:** Instrumento Privado 23-05-2025 1.- LAUTARO ARMANDO, INNOCENTE, 18 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle Luis Braille, nro. 4552, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 47615909, CUIT 20476159092; y 1. 2.- "MAQUINOR ". 3.- Calle Luis Braile 4552, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: LAUTARO ARMANDO INNOCENTE: 2000000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LAUTARO ARMANDO INNOCENTE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SWANKE ALICIA ALEJANDRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LAUTARO ARMANDO INNOCENTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SWANKE ALICIA ALEJANDRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-05-01484/2025. Caratulado: MAQUINOR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23/05/2025
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 23/05 – V: 23/05

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial